



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00230 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Indicará cual fue el último domicilio común de los cónyuges.

SEGUNDO. – Ampliará los hechos de la demanda y complementará las pretensiones de la misma, señalando el monto considerado a título de cuota de alimentos tanto para la cónyuge como para el hijo, y discriminando los conceptos que lo integran.

TERCERO. – Deberá acreditar el envío y entrega efectiva de la demanda con sus anexos a la dirección del demandado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Allegará el avalúo catastral del inmueble y el avalúo certificado por la entidad respectiva en materia de automotores y de cara al vehículo indicado en la demanda; esto con el fin de fijar la caución previo el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

QUINTO.- Allegara los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

SEXTO.- Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y

particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90868a386d94e41b22856c5efa2256facc75198c462892fdbbfaf3d37f0a444**

Documento generado en 23/04/2024 09:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>